

SE LO QUARTO, VEINTE MAR-  
 RA JERON, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS NOVENTA Y UNO.

L. S.

Yo Alonso de Monreal y Melgares Abog<sup>do</sup> de los N.<sup>os</sup>  
 Consejo. Per. y Res.<sup>or</sup> Freniente de esta Villa, Con el de-  
 vido respeto, haze presente q. por V.S. se le Confirió  
 Comision, para que á Compañado de D. Antonio Melgares,  
 también Residor perp., hiziese los ajustes de lo que cada  
 tienda de todoz generos de este Vecindario devia pa-  
 gar á las N.<sup>as</sup> Contriv., segun su nuevo establecim.<sup>to</sup> Cuius  
 Comision virtualm.<sup>te</sup> admitio, por haver Concurrido á el  
 Ayuntamiento en que así se decretó, y tenenle firmado, pero  
 haviendo sido este asunto Confiado en que principalm.<sup>te</sup>  
 practicaria este encargo el referido D. Antonio, á quien  
 tiene en Concepto de muy instruido, por los muchos años  
 en que á Dividido la Accion de repartim.<sup>to</sup> Con motivo  
 de responder, este no havendole hecho saber tal Comision,  
 no havendla admitido, ni poder á Causa de sus muchas  
 ocupaciones, y prevision de haver pronta y larga ausen-  
 tia, y que por si solo no tiene la Competente instruccion  
 para desempeñar este encargo, Con la exactitud y per-  
 feccion que quisiere y exise, por Teden sus efectos en  
 beneficio publico, se ve en la prevision de solvitar á